

La fuente de los Cien Caños
(Villanueva del Trabuco. Málaga)

Un poco de su historia más reciente

Desde el comienzo de "Conoce tus Fuentes", los Cien Caños se tomó como icono, como imagen señera de una fuente rural de Andalucía, en representación de su valioso patrimonio natural.

Con este documento nos hacemos eco de las fotografías e informaciones que nos envían, desde hace unos meses, numerosos colaboradores preocupados por el estado en el que se encuentra su entorno.

Como sabréis, la fuente fue declarada monumento natural hace casi un año.



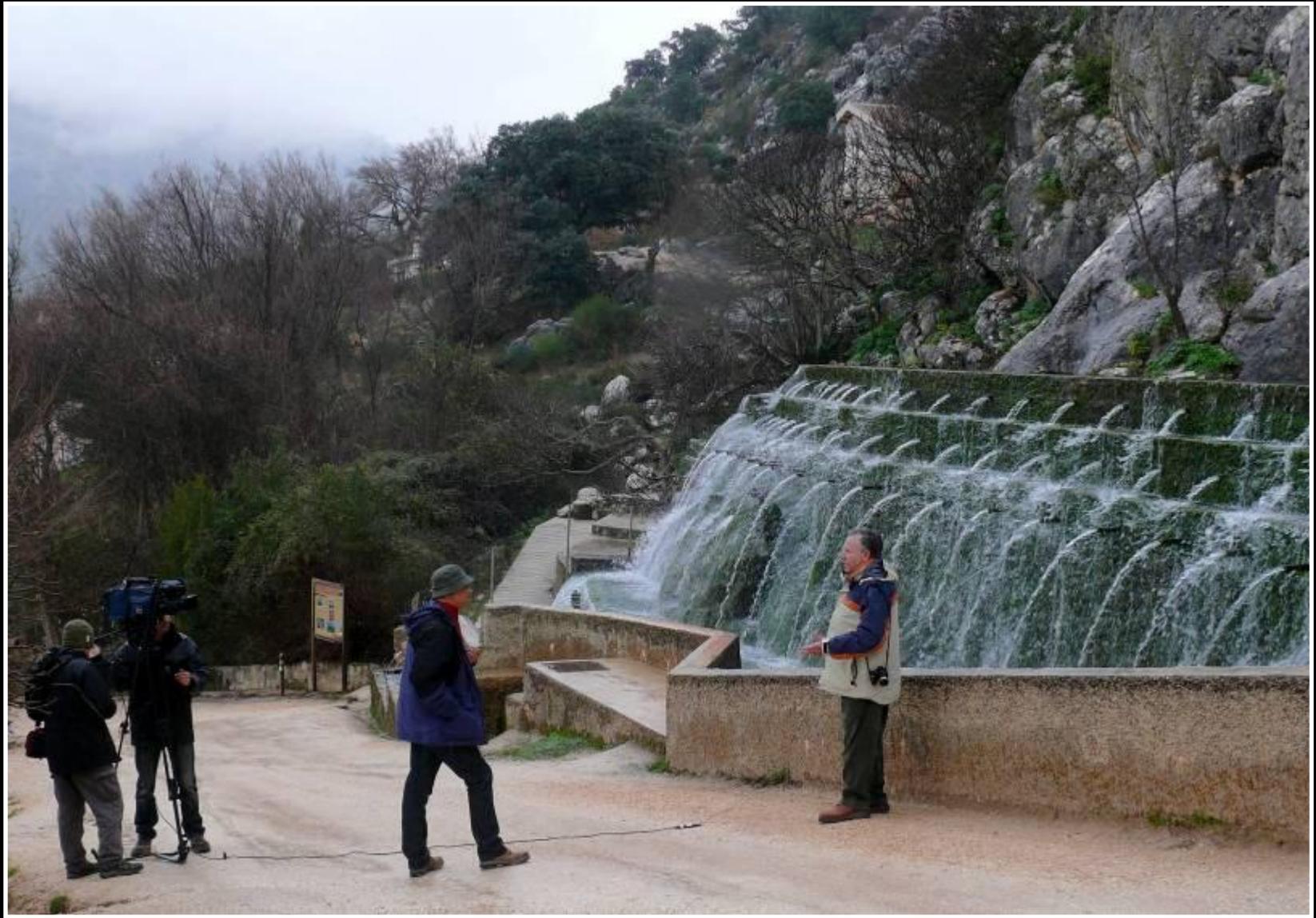
La imagen por excelencia de los Cien caños

Febrero 2005



Año tras año, las lluvias de otoño-invierno la hacen lucir con todo su esplendor

Diciembre 2009



La televisión y los medios se hicieron eco de su belleza...

Febrero 2010



Construcción de un área recreativa (¿sobredimensionada?) junto a la fuente

Septiembre 2011

DECRETO 383/2011, de 30 de diciembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía en la provincia de Málaga y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental, de acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 29.1.d), considera a los monumentos naturales como una de las categorías de espacios naturales protegidos y los define en su artículo 33.1 como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, extendiendo esta consideración en el apartado 2 de dicho artículo 33 a los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

En virtud de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, que contiene normas que definen el régimen jurídico de la figura de Monumento Natural. En desarrollo de las previsiones de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, da un nuevo impulso a través de esta figura de protección a la conservación del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma y a la implicación de la sociedad en la defensa y reconocimiento de sus valores naturales.

De conformidad con el artículo 4 del citado Decreto, los monumentos naturales se pueden clasificar, de acuerdo con el criterio dominante que motive su declaración, como de carácter geológico, biótico, geográfico, ecocultural o mixto.

II

Mediante este Decreto se declaran como monumentos naturales la Cueva del Gato, el Nacimiento del Río Genal, la Fuente de los Cien Caños, los Tajos del Alcázar y el Mirador Cuenca del Río Turón, y se establecen las normas y directrices de ordenación y gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, completándose lo establecido en éste sobre normas de protección.

Los monumentos naturales a los que se refiere este Decreto cumplen los criterios caracterizadores de un monumento natural, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, y su declaración como tal responde a los principios inspiradores que se contienen en el artículo 2 de la citada disposición.

1. Cueva del Gato (t.m. Benaolán).

El monumento natural contempla el conjunto formado por la cavidad de salida de las aguas del río Guadares o Gadaures, denominada Cueva del Gato, apelando a su gran valor de carácter paisajístico y sus características geomorfológicas, con aguas permanentes y cristalinas después de un tramo hipogeo de su curso de más de 4 kilómetros desde su infiltración en

la Garganta de Hundidero, así como la confluencia de los ríos Guadares y Guadiaro, poblada por una representativa vegetación de ribera. La cavidad alberga una de las mayores colonias sedentarias de murciélagos cavernícolas, y sus importantes pinturas, tanto en la boca como en el interior de la cavidad, propiciaron su declaración como Bien de Interés Cultural por el art. 40.2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio; en este sentido, como valor cultural añadido cabría destacar la estrecha relación existente entre esta cavidad y el bandolerismo de la Andalucía Romántica, que tanta atención mereció por parte de científicos y viajeros.

2. Nacimiento del Río Genal (t.m. Igualeja).

El Nacimiento del Río Genal, sito en el interior del Parque Natural Sierra de Grazalema, se produce cuando aflora el agua entre los materiales carbonatados y metamórficos, en forma de surgencia y representa una descarga natural del acuífero de Sierra Blanca formada por materiales calizo-dolomíticos, por medio de una oquedad a modo de cueva; su irregularidad sin embargo, ligado a que aguas abajo el Genal avanza sobre materiales semipermeables y con escasos acuíferos, hace que en los estios rigurosos el caudal no llegue a la confluencia con el río Guadiaro, del cual es tributario. La vegetación de ribera se encuentra bien conservada, sombreando el cauce, formada por multitud de especies, predominando álamos blancos (*Populus alba*), olmos (*Ulmus minor*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix* sp), alisos (*Alnus glutinosa*), que junto a adelfas, mimbres, tarajes, juncos, agracejos, durillos etc., se encargan de sombrear el cauce.

3. Fuente de los Cien Caños-Nacimiento del Río Guadalhorce (t.m. Villanueva del Trabuco).

El monumento natural se localiza en una ladera caliza con infinidad de surgencias por las que drena la Sierra de San Jorge; dicho drenaje tiene lugar a través de sendos paredones casi verticales desde donde las aguas son recogidas en la parte baja por unas acequias, comunicadas las superiores con las inferiores por infinidad de caños. La Sierra de San Jorge constituye el extremo oriental de la Sierra de Camarolos, formando parte del conjunto de sierras calizas del terciario que atraviesan la provincia de Oeste a Este. Se trata igualmente, de un importante hito geográfico como lugar de nacimiento del río Guadalhorce, el más largo (166 km) y caudaloso (8 m³/s) de la provincia de Málaga que transcurre en exclusiva por su interior recogiendo junto con sus afluentes las aguas de más de la mitad de la superficie provincial, surcando diez municipios antes de desembocar en el mar Mediterráneo en la ciudad de Málaga. Es determinante en la vida de los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Desembocadura del Río Guadalhorce.

4. Los Tajos del Alcázar (t.m. Alcaucín).

Estos tajos constituyen una muestra singular y emblemática de la geomorfología del Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama. Destaca una formación geológica singular y representativa del macizo calizo dolomítico, el tajo El Fuerte con más de 170 m de desnivel y 500 m de longitud, lugar inaccesible solo frecuentado por aves rapaces y cabras montesas, cercano al núcleo recreativo del Alcázar. Igualmente, destaca la vegetación rupícola y kárstica, constituyendo la presencia de la flora vascular uno de los valores más significativos y objeto de interés botánico.

5. Mirador Cuenca del Río Turón-Mirador del Guarda Forestal (t.m. El Burgo).

Lugar ubicado en el interior del Parque Natural Sierra de las Nieves, formado por una cima u otero de gran belleza paisajística con una ubicación privilegiada a unos novecientos metros sobre el nivel del mar, desde el que se divisa la práctica totalidad de la cabecera de la cuenca del río Turón, frente

La fuente es declarada por la Junta de Andalucía monumento natural

LA TRIBUNA

La fuente de los Cien Caños, un monumento maltratado

LUIS LINARES GIRELA (*)

MIEMBRO DE LA ACADEMIA MALAGUEÑA DE CIENCIAS

La declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico será ineficaz si no va acompañada de medidas que impidan otras actividades

(www.conocetusfuentes.com/documentos/nov_61.pdf)

LA TRIBUNA

La fuente de los Cien Caños, un monumento maltratado

LUIS LINARES GIRELA (*)
MIEMBRO DE LA ACADEMIA MALAGUEÑA DE CIENCIAS

La declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico será ineficaz si no va acompañada de medidas que impidan otras actividades

La sociedad en su conjunto es la responsable de la conservación del patrimonio geológico e hidrogeológico de un territorio. Si no se declara el patrimonio geológico e hidrogeológico, no se puede proteger.

La declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico de un territorio es un acto de reconocimiento de su valor y de su importancia. Sin embargo, la declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico no garantiza la protección de estos elementos. La declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico debe ir acompañada de medidas que impidan otras actividades que puedan afectar a estos elementos.

La declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico de un territorio es un acto de reconocimiento de su valor y de su importancia. Sin embargo, la declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico no garantiza la protección de estos elementos.

La declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico de un territorio es un acto de reconocimiento de su valor y de su importancia. Sin embargo, la declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico no garantiza la protección de estos elementos. La declaración de elementos singulares del patrimonio geológico e hidrogeológico debe ir acompañada de medidas que impidan otras actividades que puedan afectar a estos elementos.



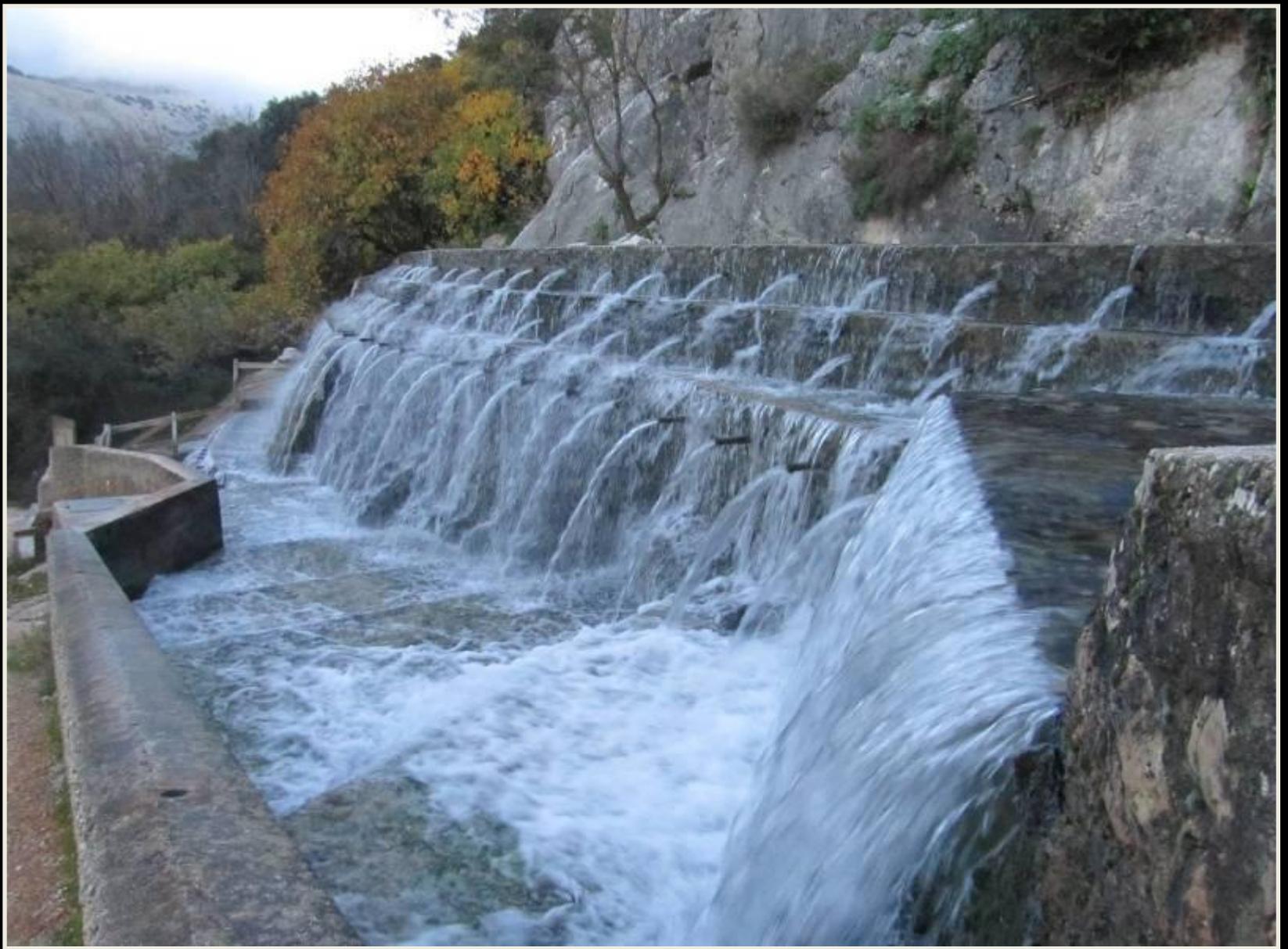
(*) Linares Girela es un tribuna de la Academia Malagueña de Ciencias. Es miembro de la Academia Malagueña de Ciencias y de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas de España. Ha publicado numerosos artículos científicos y libros. Es autor de la obra 'El patrimonio geológico e hidrogeológico de Málaga'.

Algunos colaboradores de CTF hacen saber su opinión sobre la fuente y su área recreativa. Os invitamos a que leáis el artículo



Durante el estío, es frecuente que la fuente quede prácticamente seca

Septiembre 2012



Pero el agua vuelve a brotar con su fuerza característica tras precipitaciones abundantes

Noviembre 2012



Ubicada en una zona vulnerable a la erosión, el área recreativa quedará inutilizable, lo que ya está afectando a la armonía y belleza del lugar

Noviembre 2012



Detalle de la ruina de las infraestructuras recreativas

Noviembre 2012